

AVANCES Y RETROCESOS DEL SISTEMA PROCESAL PENAL VIGENTE

*Saraí Valencia Rueda

**Lenin Méndez Paz

*Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

**Profesor Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo Recibido: 06 de septiembre 2020. Aceptado: 10 de marzo 2021.

RESUMEN. El Sistema de Justicia Penal vigente, surge con la Reforma Penal del año 2008, con el fin de llenar y mejorar todos los vacíos que dejaba el Sistema Tradicional en materia de justicia, buscando darle la debida importancia a las víctimas y la necesidad de la reparación del daño, además de inmiscuir las más en el procedimiento, para que la sociedad vuelva a creer en sus autoridades e impartición de justicia. Desde que entró en vigor ha tenido avances notorios, pero de igual manera retrocesos que impiden su crecimiento y su buen funcionamiento. Además de que se dieron ocho años, para que en el transcurso de este, capacitaran a los implementadores y adecuaran las instituciones para que estuvieran de acorde al nuevo sistema, para que al momento de que la reforma entrara en vigor, tanto las instituciones como los implementadores de la justicia fueran caminando juntos tomados de la mano, cabe mencionar que no fue y no es suficiente la capacitación que le dieron a estos, puesto que no se necesita una, ni dos, sino una continua capacitación para que se fueran desarrollando profesionalmente y poco a poco llegar al perfecto funcionamiento del Sistema Procesal Penal.

Palabras Clave: sistema; implementación; proceso; justicia.

INTRODUCCIÓN.

En México existe una gran necesidad de justicia, ya que actualmente son muy pocos los casos que se resuelven y el dicho de que, todas las personas tienen derecho a la justicia, solo se queda en palabras, por ello el sistema de justicia

procesal penal, busca solucionar este grave problema, porque se requiere tener un sistema confiable, que la impartición de justicia sea apegada a derecho, que el proceso sea transparente y que tenga calidad jurídica. Pero para que esto pueda llegar a ser realidad, se necesita un trabajo

conjunto del gobernado, gobierno y aplicadores del sistema, para que así este se vaya puliendo y se pueda a dar a notar el cambio que se busca con la reforma.

TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

El dieciocho de junio del año de dos mil ocho, se llevó a cabo la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal en México, en el que se transforma de un Sistema Tradicional de Justicia Penal a un Sistema Penal Acusatorio-Adversarial y Oral, a lo largo de estos años ha presentado un cambio significativo, ya que esta Reforma busca dar solución a los problemas relacionados con las exigencias que se hacían de acuerdo a lo político, social y económico en cuanto a materia de justicia, ya que este sistema desempeña un rol determinante al Salvaguardar el Estado de Derecho de la colectividad que lo integra.

Esto comenzó a surgir cuando el partido revolucionario institucional dejara la presidencia de nuestro país, por consiguiente, dio paso el partido de acción nacional en el año dos mil de los cuales estuvieron en el poder Vicente Fox

Quesada (2000-2006) y Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), y en medio de esto se vio la oportunidad de modificar el sistema de justicia penal. El factor político fue lo que posibilitó para la creación de una nueva reforma, este era la principal prioridad de Felipe Calderón Hinojosa a partir del año 2006, puesto que era considerado como su máximo aporte como presidente de la República. Otro punto importante que influyó a que los gobiernos comenzaran a discutir sobre la Reforma, fue el aumento de la inseguridad y la delincuencia, esto contrajo la pérdida de la confianza en aquellas instituciones las cuáles procuraban la impartición de justicia. “Pasamos de una metodología de expedientes a una metodología de audiencias. Este es un cambio en relación a cómo los jueces toman las decisiones a lo largo del proceso” (Luján, 2017).

En el Sistema Tradicional la persona detenida por un delito ya se asumía que era culpable, en cambio en el nuevo sistema se consideran a las personas inocentes hasta que se demuestre lo contrario, ahora el Estado tiene la obligación de asignar a la víctima o imputado un abogado que sea quien los

acompañe en el proceso y que esté, debidamente capacitado para llevar la asesoría de cualquiera de las partes. Las audiencias ahora son abiertas al público, son totalmente orales, éste como un principio fundamental del nuevo sistema, dejando por un lado la cuestión escrita como el anterior sistema, el juez tiene la responsabilidad de estar presente desde que inicia, hasta que finaliza la audiencia, también se estudia lo que corresponde al entorno psicosocial de las personas imputadas por algún delito que, se presume cometió para que un juez pueda determinar si este amerita prisión preventiva y que la defensa sea realizada obligatoriamente por un profesional del derecho, que sea especializado en materia penal porque de ser lo contrario la defensa no sería idónea, este puede ser un defensor público el cual es designado por el juez en el caso de que la persona no pueda o quiera nombrar a un abogado, pero de ser lo contrario tiene derecho a escoger libremente a un abogado particular.

El 18 de junio del 2008 la luz de la aurora cubrió a todo México y éste despertó con el cambio que hasta estos momentos es el

más sobresaliente e importante hablando en materia penal en la historia de nuestro país, el Diario Oficial de la Federación publicó la trascendental reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21,22; 73, fracciones XXI y XXIII; 115, Fracción VII; y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el motivo de insertar el enjuiciamiento Acusatorio-Adversarial y Oral con uniformidad entre las partes. Además, abrió una etapa equivalente a 8 años para que la Federación y todas las demás entidades ejecutaran este nuevo modelo de justicia penal. Se fijó el plazo de 8 años con la finalidad de que en el transcurso de ese tiempo se transformaran las instituciones que imparten justicia en todo nuestro país, para poder prepararse construyendo la infraestructura física y que los encargados de aplicar el sistema de justicia estuvieran debidamente coordinados, capacitados y organizados para que llevaran de forma debida el proceso en el nuevo sistema. El objetivo principal fue el de brindar a la justicia penal, una percepción enfocada a la sensibilidad humana, que se olvidaran de cómo fue el anterior sistema y le abrieran paso al que ahora se encuentra

vigente, un sistema que se reconociera por el respeto que se le tiene a los Derechos Humanos, que la gente confiara de nuevo por sus acciones oportunas ya que este modelo de justicia penal busca impartir, una justicia pronta, expedita y gratuita, con un cimiento efectivo.

Para poder llevar a un lugar seguro el sistema de justicia penal, el Estado creó a El Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal (SETEC) como instancia la cual se encuentra encargada de poder organizar e implementar aquellas acciones que se puedan llevar a cabo en los tres órdenes de gobierno, para así poder poner en funcionamiento la reforma constitucional, con el propósito de transformar el sistema de justicia penal. La SETEC es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que lleva a cabo los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación, apoyando y coadyuvando cuando así lo soliciten las autoridades ya sean federales o locales. Entre los objetivos de la SETEC en cuanto a la reforma penal está el garantizar el acceso a una justicia eficiente, que sea pronta y expedita, así como asegurar que

las decisiones tomadas en el proceso sean de calidad jurídica, con transparencia en todo el proceso, otro objetivo muy importante es el tener la garantía y la certeza jurídica de que todo el procedimiento se llevará a cabo apegado al debido proceso, aplicando el principio de presunción de inocencia, y respetando los derechos humanos.

LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

Con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Procesal, cambia la forma de impartición de justicia en México, a como el autor Leyva lo menciona: “El escenario de un sistema de Derecho Procesal Penal, que sufre la transformación de un modelo tradicional de corte mixto a un proceso penal de corte acusatorio adversarial,” (Medina, 2015). Anteriormente el sistema de Justicia era regido por los Códigos Penales de cada Estado, pero la implementación del nuevo Sistema trajo consigo al Código Nacional de Procedimientos Penales, con reglas para uso de todo el país. Esto contrajo un nuevo papel para la policía, los peritos, los Agentes del Ministerio Público y los asesores jurídicos, puesto que deben colaborar entre sí y poder reunir los datos

de prueba que existan en cada caso en concreto y determinar así, si hay delito que pueda ser perseguido o no. La implementación de la reforma penal es compleja ya que para que esta sea ordenada necesita una serie de acciones para que esta funcione como lo son la normatividad, capacitación, infraestructura y equipamiento, recursos humanos materiales y financieros y difusión, transparencia y participación ciudadana las cuales veremos a continuación.

El objetivo primordial de su normatividad es el de armonizar las leyes locales con el ordenamiento federal. La implementación de la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública contrajo un nuevo proceso penal que transformó las instituciones que hasta este momento existen, la integración del sistema de Justicia Penal y del Código Penal de Procedimientos Penales al Orden Jurídico. Como todo sistema jurídico tiene su base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en ciertos artículos reformados, mencionados anteriormente, se encarga de establecer el sistema de justicia acusatorio-adversarial y oral, el cual en su artículo 20 establece

cómo se desarrollará el proceso penal, nos dice que éste será acusatorio y oral, en su fracción primera menciona que tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen, es así que se busca mejorar la forma de impartir justicia en México, éste mismo artículo menciona los derechos del imputado teniendo como prioridad la presunción de inocencia, es decir que se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario, de igual manera los derechos de las víctimas u ofendidos los cuales deben recibir una debida asesoría jurídica y una buena orientación para proteger los derechos que establece nuestra Constitución.

El sistema de justicia penal está de igual manera normado por el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece las normas que deben de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, buscando

proteger y salvaguardar los derechos de las personas y que la justicia sea pronta y expedita. Una de las principales regulaciones que tiene esta norma es en cuanto a la publicidad que deben tener en los juicios, es decir que todos los juicios deben de ser de manera pública, para que de esta manera las personas en general puedan presenciarse y no solamente las partes que intervienen en el procedimiento.

Este sistema tiene su base en la capacidad de reconstruir los hechos ocurridos en los delitos y para ello se basa en la cadena de custodia, la cual funciona como un sistema auxiliar de éste, se encargará de garantizar que las pruebas obtenidas en el lugar de los hechos sean las mismas que se lleven a juicio y que no hayan sufrido alteración alguna, para darle la seguridad al juez de que está resolviendo en cuanto a datos reales y veraces. En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es una ley que va de la mano con este sistema ya que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende el crear

estrategias para la investigación, prevención y persecución delitos y el poder reincorporar al sentenciado nuevamente a la sociedad.

Ahora bien, el autor Torres Estrada desde el año 2011 nos advirtió: “La necesidad de que las policías... tengan que pasar por procesos de capacitación intensa y de reorganización de sus actividades para poder hacer frente a sus nuevas responsabilidades y a los próximos procesos de certificación hacia el nuevo sistema” (Estrada, 2011).

Es así como podemos ver que la capacitación no debe limitarse a la teoría porque este sistema para funcionar necesita que los profesionales, los aplicadores de la justicia, estén debidamente preparados, especialmente los peritos ya que su actuar, es decir los peritajes que van a proporcionar, de las pruebas existentes es los diferentes juicios, serán deliberados en audiencias, por lo tanto ellos deberán demostrar su capacidad para llevar a cabo dichos peritajes, no solo reflejándolo en los dictámenes periciales sino demostrándolo, explicando los pormenores de las

metodologías empleadas y así estar en condiciones para responder las preguntas que les hagan los adversarios en los juicios, esto es de vital importancia porque al momento del debate el perito puede confundirse o decir algo contrario a lo que él ya tiene plasmado en el dictamen, y por consiguiente, alguna de la partes puede aprovecharse del desconocimiento del perito, e intentar nulificar la prueba en favor de su representado, argumentando la incapacidad del perito para dar dicha prueba y aunque esta sea cierta, puede caer en duda por la incapacidad del perito, por tal motivo la capacitación debe de ser empleada en el campo que le corresponda a cada empleador de la justicia, para que se fuera familiarizando, y no resultara complicado el sistema cuando entrara en vigor.

La infraestructura en el sistema de justicia es un elemento esencial ya que se necesitan áreas específicas que cuenten con las herramientas necesarias para que los operadores puedan llevar sus actividades de forma correcta y ordenada, además de tener los espacios suficientes para solventar toda la carga de los diferentes conflictos que son denunciados

e investigados, para poder impartir una justicia adecuada, esto mediante la aplicación de métodos e instrumentos necesarios que permitirán al operador pasar de un sistema viejo a otro, de forma eficaz con el actual sistema.

En México existe para el desarrollo de la infraestructura para el sistema de justicia penal una Metodología para el Desarrollo de Infraestructura para el Nuevo Sistema de Justicia Penal y una Guía de diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con la finalidad para desarrollar la infraestructura requerida en este sistema. “La presente metodología proporciona los elementos necesarios para la determinación de objetivos, la simplificación de las acciones, la estandarización de procedimientos de construcción y, sobre todo, el balance entre las necesidades y los recursos disponibles en la entidad federativa” (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, 2011).

AVANCES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

“La implementación del sistema procesal penal acusatorio implica una profunda transformación de las instituciones de seguridad y de procuración e impartición de justicia, en un esquema que representa un nuevo paradigma” (Rangel, 2016). Uno de los fines de la reforma al sistema de justicia, es lograr la consolidación del Estado democrático de derecho, respetuoso de los derechos humanos y sus garantías, la atención a los grupos indígenas y vulnerables y a los de género. Este sistema de justicia penal lo que busca es avanzar en la implementación de la justicia en México y dejar atrás un pasado negro de impunidad a los delitos, y así lograr un sistema en el que no solo existan las leyes en papel, sino que también sean aplicadas en los delitos cometidos, se investigue y en su caso castiguen a los culpables, además de buscar siempre reparar el daño. Unos de los avances más significativos en este sistema son:

a) La incorporación de una etapa de mediación antes de iniciar una de juicio, en algunos delitos que lo permitan, ya que no todos los

delitos son susceptibles de ellos, los llamados medios alternativos y solución de controversias (MASC). Son técnicas aplicables a un caso concreto para poder encontrar la solución al conflicto o controversia, la cual nos acerca más a la equidad y a la justicia ya que buscan la justicia de la forma más equitativa para que las partes resuelvan sus diferencias, en lugar de someterse a un proceso de estricto derecho, lo que se plantea como uno de los grandes errores del sistema anterior que no preveía salidas alternas al procedimiento, derivado de lo anterior resulta un gran avance para la justicia en México.

b) El gran respeto que se tiene y que se guarda de los derechos humanos de cada gobernado en este sistema, ya que se prioriza en todo momento estos derechos inherentes que tienen cada uno tanto como víctima como imputado, derechos plasmados en nuestra constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, además se da realce a

una gran institución como lo es la comisión nacional de derechos humanos como organismo encargado de velar y proteger estos derechos y cada día cobra más fuerza gracias a este sistema. Aunado a esta creciente tendencia de protección a derechos humanos, también se busca la protección a grupos vulnerables, como lo son los indígenas, los cuales durante muchos años no han sido considerados parte de la sociedad, y que era un gran problema en el anterior sistema por no ser tomados en cuenta y también porque no tenían los medios para poder tener acceso a la justicia y por lo tanto, han quedado muchas veces sin la protección del estado, causando así muchos prejuicios, ya que quedaban en el estado de indefensión ante terceros que se aprovechaban de ellos, de sus posesiones y de sus tierras, pero con la entrada en vigor de la reforma en materia penal y de derechos humanos, se busca dar la máxima protección posible a estos grupos en situación de

vulnerabilidad y darle así los derechos que les corresponden, e intentar solucionar los múltiples conflictos que existen en estas comunidades, además de buscar siempre respetar los usos y costumbres que históricamente acarrearán estos pueblos, que son parte esencial de nuestra cultura mexicana.

c) Con el sistema vienen nuevas corrientes como la protección a otro tipo de grupos vulnerables, como lo son las mujeres, lo que se considera una gran deficiencia en el sistema anterior, ya que durante años han sido víctimas de maltratos, acoso, violencia por el solo hecho de ser mujeres, es por ello por lo que se ha creado el delito de feminicidio, como búsqueda para proteger a las mujeres que se encuentren en este tipo de situaciones, este sistema les brinda la protección necesaria pese a la situación que aún vive la mujer hoy en día.

d) Los jueces, litigantes y público tienen más presencia en este sistema, los jueces tienen que estar presentes en el desarrollo de las audiencias, por lo que tienen que estar pendiente en su transcurso para que al final puedan valorar todo lo visto en las audiencias, con el fin poder dictar sentencia y eventualmente la pena, de igual manera se necesita la presencia de los intervinientes en las audiencias como lo son los litigantes, los testigos y el acusado, puesto que con ellos se solventará el juicio y se adjudicarán responsabilidades, además de que, para que el juicio sea válido, las partes deben estar en todo momento, según lo marque la ley, y pues el último, uno de los principios que rige el sistema es el de publicidad, que todo lo desarrollado, puede conocerse por cualquier persona, y no ocultar nada con excepción de los que la ley establece y además cualquier persona aún sin tener interés en el juicio, puede presenciarlo, siempre y cuando se respeten las reglas de la sala.

e) Congruente a esto el sistema de justicia mejoró las maneras de presentar las pruebas, ya que en el sistema vigente el juez valora cada prueba y son desahogas a su vez en el juicio donde ambas partes conocen de estas, y pueden intentar dar más valor a cada una o desvirtuarlas según sea el caso. Además, las audiencias se graban en audio y video y la recolección es más eficiente que en el anterior, puesto que los litigantes tienen derecho a acceder a estas. Estos son avances tangibles ya que el sistema de justicia es más eficiente y rápido, ya que los casos procesados se resuelven un poco antes que como el anterior, esto no solo beneficia a las partes ya que de esta manera quedan recursos del Estado para la resolución de casos más complicados.

RETROCESOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Los retrocesos que más destacan son los siguientes:

a) Los policías y los ministerios públicos son elementos esenciales en el funcionamiento del sistema de justicia, desgraciadamente se ha cometido el error de no darles la debida importancia en cuanto a adaptación, capacitación y selección se refiere, ya que se limitó a cambiarles el nombre y no verificar si verdaderamente eran capaces de operar en el nuevo sistema y así dejar los vicios del pasado, son elementos esenciales que no se les ha dado el valor que se supone deberían tener. El autor Jesús Rodríguez menciona: “El nuevo modelo de capacitación a realizar para los integrantes de las instituciones policiales, debe enfocarse primordialmente a la atención de las víctimas, y la protección de sus derechos humanos” (Almeida, 2016). Es así como la falta de capacitación a estos elementos repercutirá en el sistema de forma negativa, haciendo retrocederlo o incluso a que falle, aunque otros elementos de este funcionen bien.

b) En México existe una alta tasa de delitos que no se denuncian por falta de confianza en las autoridades y la solución que estas le puedan dar, existen diferentes opiniones entre los investigadores del sistema una de las más sonadas y que desgraciadamente es una desventaja del sistema, es la teoría de la puerta giratoria en donde se dice que los criminales que son detenidos, quedan en libertad de forma muy fácil poco tiempo después, esto debido a que son muy pocos los delitos que ameritan prisión preventiva y por ello, los que no entran en ese supuesto son puestos en libertad para que puedan seguir su juicio en el exterior. La autora Erika Arias menciona: “Entre los principales argumentos de los detractores se señala que la principal falla del sistema radica en las excesivas garantías concedidas a los “delincuentes”,” (Martínez, 2019).

c) Surge también el de la impunidad ya que en este sistema a como lo mencionan los integrantes de

México Evalúa “se mantiene en niveles inaceptables. En el ámbito estatal el promedio nacional de impunidad directa, es decir, de aquellos casos que conocen las autoridades, es de 96.14%, mientras que en el ámbito federal es de 94.6%” (México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, 2019). Todos estos datos son la proporción de casos que son conocidos pero no son satisfactoriamente resueltos por la Fiscalía General de la República y las fiscalías estatales, estamos hablando que solo existe un 6% de efectividad aproximadamente en cuanto a la resolución de los distintos delitos lo cual es un indicador extremadamente grave ya que un delincuente sabe que las posibilidades de que pague por el delito son extremadamente bajas, hecho que es una de las deficiencias más notorias y de más problemática para este sistema de justicia.

CONCLUSIÓN.

La justicia es algo imperante en todo sistema de organización social basado en leyes, de las cuales debe emanar un sistema confiable que se encargue de impartirla, por tal motivo se implementa en nuestro país el sistema de justicia procesal penal vigente, desde su entrada en vigor, ha tenido importantes avances, pero aun así tiene retos a superar, para poder garantizar una impartición de justicia más eficaz, ya que como lo hemos analizado anteriormente, existen muchas deficiencias en la forma en que lo desarrollan sus implementadores. Este sistema, ha sido transformado desde sus raíces, es un sistema complejo, que necesita que todo esté funcionando de acuerdo a lo previsto, para que vaya hacia su perfecto funcionamiento, no para que ha años de haber entrado en vigor, se quede estancado, por ello, se les tienen que brindar las herramientas necesarias a los operadores, pero no solo eso, sino que tienen que verificar que ellos, tengan las cualidades necesarias, para que se desarrollen con profesionalismo en la parte del sistema que a ellos les corresponde y poco a poco con el paso del tiempo, la debida capacitación y el

compromiso de los operadores, se logre implementar de forma efectiva este sistema y se llegue a la justicia de la que

todos queremos formar parte, para hacer de este sistema un éxito constitucional.

LITERATURA CITADA.

Luján, B. A. (5 de abril de 2017). *¿En qué consiste el nuevo sistema penal en México?* (M. C. Alemán, Entrevistador) Obtenido de <https://www.ambulante.org/2017/04/en-que-consiste-el-nuevo-sistema-penal-en-mexico/>

Medina, M. L. (2015). *Diez Acciones Inmediatas a Realizar para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Distrito Federal*. Nova Iustitia. Obtenido de https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/documentos/publicaciones_judiciales/Nova_Iustitia_May_2015.pdf#page=180

Estrada, P. R. (Comp.). (2011). *Los Límites y Controles Institucionales en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano*. México. Obtenido de <http://setec.egobierno.gob.mx/files/2013/03/ElNuevo-sistema-deJusticia-Penal-Acusatorio.pdf>

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. (enero de 2011). *Metodología para el desarrollo de infraestructura física para el nuevo sistema de justicia penal*. Obtenido de Biblioteca digital SETEC: http://biblioteca.setec.saas.readyportal.net/content/published/1423/Infraestructura/IM_Met_Infra_fisica.pdf/rp:attachment/IM_Met_Infra_fisica.pdf.pdf

Rangel, M. d. (2016). *Avances de la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de Cara a junio de 2016*. Revista Jurídica de la UNAM. Obtenido de <https://drive.google.com/viewerng/viewer?url=https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/download/10454/12598>

Almeida, J. R. (2016). *Policía en el Nuevo Sistema de Justicia Penal*. Nuevo Sistema de Justicia Penal. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/53039/Revista_NSJP_X.pdf

Martínez, E. A. (2019). *¿Impunidad en el Sistema de Justicia Penal? El reto de la Consolidación de las UMECAS*. Obtenido de Impunidad Cero: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/113/contenido/1561483406A100.pdf>

México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. (2019). *Hallazgos 2018 Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México*. Obtenido de México Evalúa: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/03/hallazgos2018-3.pdf>